

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

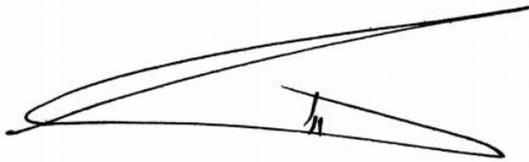
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122

Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS

Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ

Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'786.378, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si el menor Samuel David Santos Ramírez, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente servicio de enfermera domiciliario 12 horas y el suministro de bala de oxígeno conforme a prescripción de la especialista tratante desde el 16 de agosto de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

fundamentan dicha determinación. Igualmente el servicio de enfermera o cuidador domiciliario veinticuatro horas de manera permanente, el suministro de cama hospitalaria, silla de ruedas, dados los padecimientos que padece el menor, determinados en su historia clínica a saber: trastornos generalizados del desarrollo, epilepsia refractaria, parálisis cerebral espática cuadripléjica, Neumonía y gastrectomía entre otros.

3.- Solicitar al señor representante legal de COOSALUD EPS y al señor Secretario de Salud de Santander rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



DAN MATÍAS GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Oficio número: 4554
Floridablanca octubre 24 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces
COOSALUD EPS-S

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'786.378, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si el menor Samuel David Santos Ramírez, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente servicio de enfermera domiciliario 12 horas y el suministro de bala de oxígeno conforme a prescripción de la especialista tratante desde el 16 de agosto de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación. Igualmente el servicio de enfermera o cuidador domiciliario veinticuatro horas de manera permanente, el suministro de cama hospitalaria, silla de ruedas, dados los padecimientos que padece el menor, determinados en su historia clínica a saber: trastornos generalizados del desarrollo, epilepsia refractaria, parálisis cerebral espática cuadripléjica, Neumonía y gastrectomía entre otros.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Oficio número: 4555
Floridablanca octubre 24 de 2022

TUTELA

Señor
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

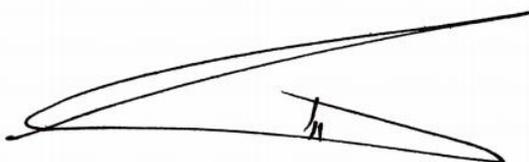
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'786.378, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Oficio número: 4556
Floridablanca octubre 24 de 2022

TUTELA

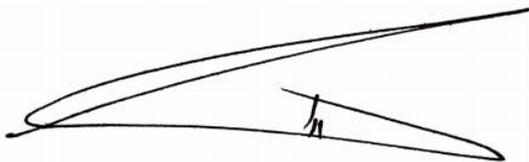
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'786.378, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Oficio número: 4557
Floridablanca octubre 24 de 2022

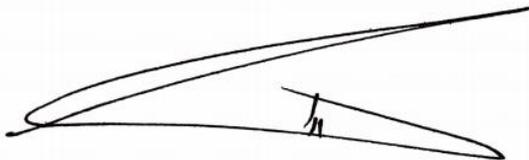
TUTELA

Señor
LUZ ALEIDA TAMÍREZ ARIAS

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,

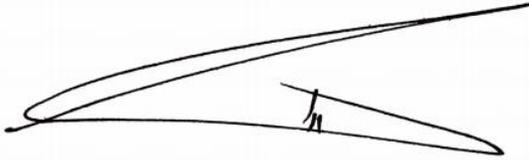


GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, octubre 31 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que, en el término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00122
Demandante: LUZ ALEIDA RAMÍREZ ARIAS
Agenciada: SAMUEL DAVID SANTOS RAMÍREZ
Demandado: COOSALUD EPSS y Otro

Oficio número 4636
Floridablanca, octubre 31 de 2022

Señor
Representante Legal
Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES”

TUTELA

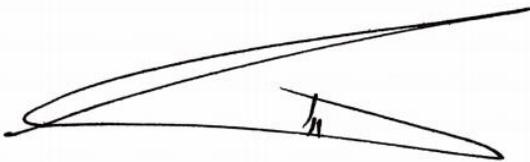
Comendidamente me permito notificarle que el 24 de octubre de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Luz Aleida Ramírez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'786.378, como agente oficiosa de su menor hijo Samuel David Santos Ramírez, con registro civil de nacimiento número 1.097'139.333 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada en el presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordenó lo siguiente:

1.- Informar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que, en el término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor